



## SECCIÓN I

## ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

## Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

**DECRETO FORAL 138/2019 de 19 septiembre, del Diputado General, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas en la escala de administración especial, subescalas técnica y de servicios especiales.**

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

## DISPONGO:

*Primero:* De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 9 de abril de 2019, que aprueba la primera Oferta de Empleo Público para 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 71 de 11 de abril) que recoge, entre otras, dos (2) plazas de la subescala de Servicios especiales, clase cometidos especiales, especialidad: Ayudante de mantenimiento; y el Acuerdo de 24 de julio de 2018, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público para 2018 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 155 de 13 de agosto) que recoge, entre otras, una (1) plaza de la Subescala técnica, clase técnicos superiores, especialidad: Licenciada o licenciado en educación física; y los Acuerdos de la Diputación Foral de Bizkaia de 9 de abril de 2019, que aprueba la primera Oferta de Empleo Público para 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 71 de 11 de abril) que recoge, entre otras una (1) plaza de la Subescala técnica, clase técnicos superiores, Ingeniera o ingeniero industrial y de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el año 2017 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 22 de diciembre de 2017, número 243) recoge, entre otras, tres (3) plazas de la Subescala técnica, clase técnicos superiores, Ingeniera o ingeniero industrial, disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

Por el sistema de oposición:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as superiores/as, especialidad:
  - Licenciado o licenciada en Educación Física: una (1) plaza.
- Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase: cometidos especiales, especialidad:
  - Ayudante de Mantenimiento: dos (2) plazas.

Por el sistema de concurso-oposición:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as superiores/as, especialidad:
  - Ingeniera o ingeniero industrial: cuatro (4) plazas.

*Segundo:* Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

*Cuarto:* De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, adoptará



las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 19 de septiembre de 2019.

La diputada foral de Administración Pública  
y Relaciones Institucionales,  
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN  
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Primera.— *Objeto de la convocatoria***

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Segunda.— *Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes***

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluida o incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna y, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio al realizar el cambio al turno libre.
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

### Tercera.—*Instancias*

#### 1. Forma

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo



público) y en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para ser admitidas o admitidos y, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) como el funcionariado interino, únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.
- b) No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- c) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base duodécima.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad y deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

## 2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público).

Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Lagunza. A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

## 3. Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



#### 4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

#### Cuarta.—*Admisión de candidaturas*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará Orden Foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, número 25 de Bilbao, y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la Orden Foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

#### Quinta.—*Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador*

##### 1. *Composición*

1.1. Los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.2. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucio-



nales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.4. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015). Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

## 3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

## 4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Manual de Funcionamiento de Tribunales y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en Gran Vía, 25, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

## 5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

**Sexta.—Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección será el de oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio por el que se modifica el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la Orden Foral de admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios



realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrara la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedaran anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el medico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)): las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.



- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre, del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista unitaria de personas aprobadas del turno con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava.— *Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal***

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Función Pública dejando al mismo tiempo constancia de mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Novena.— *Calificación del proceso selectivo***

##### **1. Oposición**

Los ejercicios de la oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

##### **2. Calificación final**

2.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

**Décima.—*Relación de seleccionados y seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera***

1. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición así como la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8, del EBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de aprobados y aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé así como para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

**Undécima.—*Período de prácticas y/o curso de formación***

1. Cuando éste exista las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

3. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

4. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

5. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

**Duodécima.—Presentación de documentos****1. Documentos exigidos**

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse encurso o incursa en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao-48009.

**3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de documentos es el de veinte días (20) hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

**4. Excepciones**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado tercero de la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimotercera.—Nombramiento de funcionarios o funcionarias de Carrera****1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal.



## 2. Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

## Decimocuarta.— Toma de posesión

### 1. Requisitos

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

### 2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

### 3. Ampliación del plazo

La Ilma. diputada foral Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

### 4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la Base Décima apartado 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## Decimoquinta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia personas seleccionadas provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo de los turnos de promoción interna que integran la propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas, los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

**Decimosexta.—*Bolsa de trabajo***

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de gestión de las mismas aprobados mediante Orden Foral número 3959/2018, de 25 de abril, y publicados en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). Bolsa de Trabajo ésta, que podrá ser puesta por la Diputación Foral de Bizkaia a disposición de otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a los criterios que figuran en la orden foral anteriormente referenciada.

**Decimoséptima.—*Quejas y sugerencias***

Las personas aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público) o bien, mediante escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2008, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

**NORMAS FINALES**

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un mes (1) a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

**Onarpene eskabidea / Solicitud de admisión**

*Garrantzizko zehaztasunak idatzi baio lehen irakuritzazu azken orrialdeko atzealdeko azalpenak.  
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso de la última hoja.*

**1.- Deialdia / Convocatoria**

Escala/Escala	Azpieszkala, kategoría, mota/Subescala, categoría, clase
Sarbideak / Sistemas de acceso <input type="checkbox"/> Lehiaketa <input type="checkbox"/> Oposaketa <input type="checkbox"/> Lehiaketa-oposaketa <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición	Txanda / Turno <input type="checkbox"/> Askea <input type="checkbox"/> Barne sustapena <input type="checkbox"/> Pertsona ezinduak <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Promoción interna personas con discapacidad

**2.- Norberaren Datuak / Datos personales**

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo Apellido	Izena / Nombre
NAN/ANZ / DNI-NIE	Jaioteguna/Fecha nacimiento <input type="checkbox"/> Emakume / Mujer <input type="checkbox"/> Gizon/ Hombre	Sexua / Sexo Zeure teléfono mugikorrean jaso nahi dituzu notak? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas y otras notificaciones? <input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / C P
1.Mugikorra/Móvil	2.Beste telefonoak/Otros teléfonos	Posta elektronikoa / Correo electrónico
<b>EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN</b> <input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	Eskatzen den <b>egokitzapena / Adaptación</b> que se solicita:  Baimena ematen diot BFAri Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiazatzeko, eskatutako egokitzapena bideratu ahal izateko (3/2018 Lege Organikaren 8. X.G.), Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAK aitortuta, desgaitasun hori egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du. Autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición en orden a tramitar la adaptación solicitada (D.A. 8º Ley Orgánica 3/2018). Las personas que no se les haya reconocido esta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.	

**3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria**

Oinari berezietaen eskatzen den titulazioa <b>aurkezten dut / Aporto</b> la siguiente titulación exigida en las bases específicas
Eskatzen diren beste dokumentu batzuk <b>aurkezten ditut</b> (qidatzen baimena eta bestelakoak) / <b>Aporto</b> otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros)

**4.- Euskara**

Euskara azterketa <b>eskatzen dut / Solicito</b> examen de euskera  <input type="checkbox"/> 1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4	Hurrengo hizkuntz eskakizun <b>egiaztatzen dut / Acrecio</b> el siguiente perfil lingüístico  <input type="checkbox"/> 1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4
Baimena ematen diot BFAri hizkuntza-eskakizuna Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Registro Bateratuan egiazatzeko; hizkuntza-eskakizuna 47/2012 Dekretuaren babesean egiazatu nahi izanez gero, dagoenon ziurtagiri akademikoa aurkeztu beharko da.	

Bahean izenpetzen duenak eskabide horretan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartza eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta baitituena funtzio publikoan sartzenko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batzex eskabide horretan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiazatzeko hitza emanetzen.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

**Ahaldu Nagusi jaun txit gorena / Excmo.Sr.Diputado General**

<input type="checkbox"/> Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFAri boimena ematen diot beste administrazioa edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, langileak kontratazeko dituzten beharraren kudeaketa baino ez.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.
Datu pertsonalaren tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO.	Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDGD.
<b>XDEA:</b> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arloka.	<b>RESPONSABLE:</b> Dirección General Función Pública (DFB). Gran Vía 25-Bilbao
<b>ESKUBIDEAK:</b> Interesduen tratamenduaren arrean bolla ditzaque bere datuetan sartu, datuak zuendu, aurkaratu, ezabatu edo halen tratamendua mugatzeko eskubidea, eta erabaki indibidualez automatizatzen helluruz ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lega Aholkuizta, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuendu, toki hauekotako batean. Ezgoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusien, salietako erregistro onkorretan, Herriarri Lagunetako Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango da Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argitide gehiago: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z</a> .	<b>FINALIDAD:</b> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.
	<b>DERECHOS:</b> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z</a> .

**Jarraibide orokorrak**

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orrirk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragindo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) **Inprimatik izenpetu egin behar duzu.**

**Interesatarentzako jarraibideak**

- a) Deialdiaren oinarraren arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademiko edo hura lotzeko modua baduzula egiazatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiazatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiak ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitorria badie. Zer txandatan parte hartzan duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzenko Atalean egiaztza dezan. BFAK ez badio desgaitasuna aitorru, interesdunak duen desgaitasuna egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsona) parte hartzan duten hautagaiak edo bitarteko funtzionarioek, Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrazti beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

**Instrucciones generales**

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas interesadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) **No olvide firmar el impresos.**

**Instrucciones para la persona interesada**

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), o sean funcionarias interinas, únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



## OPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA  
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA TÉCNICA.  
CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD:  
LICENCIADA Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

## BASES ESPECÍFICAS

**1. Plazas convocadas**

Se convoca UNA (1) plaza de licenciada o licenciado en educación física, (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de oposición.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera 1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: grado en ciencias de la actividad física y el deporte, licenciatura en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (validas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel Avanzado convalecerá la de Excel Básico.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**4. Procedimiento de selección**

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante dos horas y media (2h 30m) a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como Anexo. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

4.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a las partes II y III del Temario que se incluye como Anexo.

4.1.3. *Tercer ejercicio:* Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del Euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.



No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

## 5. Calificación del proceso selectivo

5.1. El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzarán la cantidad de 3 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 3 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

5.2. El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

5.3. El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

5.4. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).

**ANEXO****TEMARIO****PARTE I**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema. 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 23: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 24: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 25: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades. (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II LEGISLACIÓN

Tema 26: Competencias en materia de deporte: Constitución Española de 1978. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Ley 27/83, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos forales de los Territorios Históricos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 27: Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte: Título II: el Consejo Superior de Deportes. Órganos rectores. Competencias. Competencias específicas de la Comisión Directiva. Recursos del Consejo Superior de Deportes. Título IV: De las competiciones.

Tema 28: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título I. Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Título II. Organización administrativa: Disposiciones Generales, Instituciones comunes, Órganos forales de los territorios históricos, Municipios.

Tema 29: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título III Entidades deportivas: Disposiciones Generales, Clubes deportivos, Agrupaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas y Unión de Federaciones Deportivas Vascas y Selecciones Vascas. Título III El Registro de Entidades Deportivas.

Tema 30: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título IV Competiciones deportivas: clasificación de las competiciones; ordenación, organización, calificación y autorización de competiciones deportivas; necesidad, expedición y contenido de las licencias, licencias federativas. Título V Deporte escolar: concepto, funciones,



características, programas y estructuración del Deporte Escolar. Título V Deporte Universitario: concepto, autonomía universitaria, colaboración de los poderes públicos y participación en competiciones oficiales federadas.

Tema 31: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título VII Asistencia y protección de las y los deportistas: Disposiciones Generales, Deporte de Alto Nivel, Cobertura de riesgos y responsabilidad civil. Asistencia sanitaria y medicina del deporte. El dopaje. Título IX Prevención de la violencia en las competiciones deportivas: Comité contra la violencia en el deporte. Medidas de prevención en instalaciones deportivas. Comunicación de la celebración de competiciones oficiales de carácter profesional. Coordinador de seguridad. Prohibiciones. Medidas de seguridad y responsabilidades.

Tema 32: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título VIII Equipamientos y servicios deportivos: Planificación, Equipamientos deportivos en centros de enseñanza no universitarios. Equipamientos deportivos en centros universitarios. Política deportiva en materia de equipamientos deportivos. Normativa de equipamientos deportivos. Plan Territorial Sectorial de Equipamientos Deportivos. Planes municipales de equipamientos deportivos. Centros deportivos. Censos de equipamientos deportivos. Subvenciones. Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Tema 33: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título X Régimen Disciplinario: Ámbito de aplicación, Potestad disciplinaria, Disposiciones disciplinarias, Clases de infracciones y tipificación.

Tema 34: Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco: Título XI Inspección deportiva y régimen sancionador: Inspección deportiva: Funciones, competencia inspectora, personas habilitadas, facultades, obligaciones ante la inspección deportiva y asesoramiento y asistencia técnica. Régimen Sancionador: ámbito de aplicación, infracciones administrativas y responsables y efectos de las infracciones. Título XII Justicia Deportiva: naturaleza, competencias, resoluciones y composición del Comité Vasco de Justicia Deportiva. Arbitraje: previsiones estatutarias y reglamentarias, sumisión voluntaria, promoción del arbitraje.

Tema 35: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título I Disposiciones Generales: Objeto del Decreto y ámbito de aplicación. Definición. Régimen Jurídico. Organización básica y ámbito territorial. Principios rectores de actuación. Protección y apoyo por las administraciones públicas. Sujeción al ordenamiento jurídico.

Tema 36: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título II Funciones de las Federaciones Deportivas: Federaciones Territoriales. Federaciones Vascas. Representación del deporte vasco. Inexistencia de federación territorial o vasca. Funciones de las Federaciones Territoriales y Vascas. Funciones públicas de carácter administrativo. Delegación de funciones. Convenios de colaboración y cooperación. Contratos programa. Encomienda de actuaciones a terceras personas o entidades. Medidas cautelares. Intervención administrativa cautelar. Avocación. Resolución de conflictos entre federaciones deportivas. Funciones públicas y símbolos oficiales.

Tema 37: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título III Integración federativa. Licencias: Naturaleza y efectos de las licencias federativas. Tramitación y emisión de las licencias federativas. Formato y contenido de las licencias. Cobertura de riegos para personas físicas. Duración y compatibilidad de las licencias. Reconocimiento médico previo. Carácter reglado. Obligación de tramitar y expedir licencias. Comunicación de las licencias a las administraciones públicas competentes. Derechos y obligaciones de las y los miembros de las federaciones. Alcance del derecho a la información.

Tema 38: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título IV Competiciones federadas y selecciones: Organización y autorización de competiciones oficiales. Calendarios de competiciones. Autorización de competiciones o pruebas. Competiciones mixtas. Denominación de las competiciones. Prohibición de discriminación. Cobertura de riesgos. Selecciones. Integración en federaciones de ámbitos supraautonómicos.



Tema 39: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título V Constitución de federaciones deportivas. Capítulo I: Modalidades deportivas, disciplinas y pruebas. Capítulo II: Constitución. Capítulo III: Estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas.

Tema 40: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título VI Régimen orgánico. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Asamblea General. Capítulo III: Junta Directiva. Capítulo IV: Presidencia. Capítulo V: Disposiciones Comunes. Capítulo VI: Estatuto de las y los directivos.

Tema 41: Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco: Título VII Régimen electoral. Título VIII: Régimen disciplinario. Título IX: Régimen documental. Título X: Régimen económico-patrimonial. Título XI: Revocación del reconocimiento oficial: Título XII: Disolución y liquidación de las federaciones deportivas.

Tema 42: Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Constitución de clubes deportivos y modificaciones estatutarias. Capítulo III: Socios y socias de los clubes. Capítulo IV: Régimen orgánico de los clubes deportivos: Disposiciones generales, Asamblea General, Órgano de Administración, Presidencia y Disposiciones comunes.

Tema 43: Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas: Capítulo V: Régimen electoral. Capítulo VI: Régimen disciplinario. Capítulo VII: Régimen documental. Capítulo VIII: Régimen económico-patrimonial. Capítulo IX: Declaración de utilidad pública. Capítulo X: Transformación, fusión y escisión. Capítulo XI: Disolución y liquidación. Capítulo XII: Agrupaciones deportivas.

Tema 44: Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar: Concepto, funciones y características del deporte escolar. Programas y competiciones de deporte escolar. Categorías del deporte escolar. Ámbitos territoriales y características de las actividades. Clases de actividades. Autorización de actividades no contempladas en los programas anuales de deporte escolar. Autorización de actividades de enseñanza en unidades de iniciación y tecnificación distintas de las previstas en los programas de deporte escolar.

Tema 45: Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar: Licencia de deporte escolar. Reconocimientos médicos. Estructura y agentes. Funciones a desarrollar. La Comisión Vasca de Deporte Escolar: definición y objetivo; funciones, quórum y adopción de acuerdos, carácter de los informes y plazo de emisión, convocatoria de reuniones, gastos de funcionamiento, organización, composición, sistema de designación, funciones de cada uno de sus órganos.

Tema 46: Decreto 220/2000, de 7 de noviembre, por el que se regula el Consejo Vasco del Deporte: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Organización, composición, sistema de designación y funciones. Capítulo III: Funcionamiento. Capítulo IV: Procedimiento de intervención.

Tema 47: Decreto 282/1989, de 28 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y tramitación de las declaraciones de utilidad pública de Clubes y Federaciones Deportivas.

Tema 48: Decreto 289/2002, de 10 de diciembre, de la Unión de Federaciones Vascas.

Tema 49: Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel: Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Disposiciones Adicionales.

Tema 50: Orden de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Cultura de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel.

Tema 51: Orden de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales: Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.

Tema 52: Orden de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la reali-



zación de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales: Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo VI, Capítulo VII, Capítulo VIII, Capítulo IX.

Tema 53: Comité vasco contra la violencia en el deporte. Decreto 94/2004, de 25 de mayo, por el que se regula el Comité Vasco contra la violencia en el deporte.

Tema 54: Comité Vasco de promoción olímpica. Decreto 85/2004, de 18 de mayo, por el que se crea y regula el Comité Vasco de Promoción Olímpica.

Tema 55: Comité vasco de deporte universitario. Decreto 131/2004, de 29 de junio, por el que se regula el Comité Vasco de Deporte Universitario.

### PARTE III

#### Ocio, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

Tema 56: Las organizaciones internacionales: la ONU, la Unesco , el Consejo de Europa.

Tema 57: La estructura asociativa del deporte: Comité Olímpico Internacional, Comités Olímpicos Nacionales, Federaciones Deportivas Internacionales.

Tema 58: El nuevo Convenio sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y atención en partidos de fútbol y otros eventos deportivos: buenas prácticas del Consejo de Europa. Bilbao, 20 de noviembre de 2018 Paulo Gomes Responsable de Programas División de los Convenios del Deporte, Consejo de Europa.

Tema 59: Código de ética deportiva.

Tema 60: Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud. Niveles de actividad física recomendadas para la salud. OMS.

Tema 61: Carta europea del deporte.

Tema 62: La estructura del deporte español: Evolución y síntesis. El deporte en el sector público y privado: carácter de los entes deportivos públicos, carácter y naturaleza de los entes deportivos privados. El modelo deportivo español.

Tema 63: Deporte federado y municipio: Competencias legales. Los clubes y sus deportistas como sectores de demanda. El triple condicionante: federaciones, espectadores y medios de comunicación. Aspectos colaterales. Las sinergias.

Tema 64: El deporte escolar en el País Vasco: Marco legal. Implantación organizativa: funciones. Modelos de gestión desarrollados. Visión crítica del modelo. Retos actuales y reflexiones a futuro.

Tema 65: El deporte municipal en el País Vasco: El papel del municipio en el desarrollo del deporte. La actividad física de la población vasca. Implicaciones para el deporte municipal. Los grandes retos del deporte municipal en Euskadi. Conclusiones.

Tema 66: El deporte profesional: Antecedentes históricos. Marco jurídico del deporte profesional. Concepción del deporte profesional. Características del deporte profesional. Futuro: tendencia.

Tema 67: Guía «Trabajando la igualdad en el ámbito federativo vasco; guiando la reflexión para pasar a la acción» – Gobierno Vasco.

Tema 68: Situación laboral y cualificación de los recursos humanos del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco: Perfil sociodemográfico de las personas que ejercen en el deporte. Adecuación de la formación para el ejercicio de las actividades actuales. Condiciones laborales de las personas que ejercen en el deporte.

Tema 69: La regularización laboral y del voluntariado en el deporte base: Límites entre la actividad laboral y la de voluntariado. La actividad laboral en las entidades deportivas. Modalidades contractuales y los incentivos a la contratación. La actividad de voluntariado.

Tema 70: Uso responsable de las tecnologías digitales en entidades deportivas con menores de edad: Objetivos. Riesgos existentes. Marco ético y buenas prácticas. Decálogo para el cuerpo técnico.



Tema 71: Doping: definición y conceptualización: Significado de la palabra doping y el concepto que representa. Posicionamiento ante el uso de sustancias dopantes. Cómo luchar contra el uso de sustancias dopantes. El uso de sustancias dopantes antes del establecimiento de los controles antidopaje en los JJ.OO. El uso de sustancias dopantes tras la implantación de controles.

Tema 72: Guía para la creación y gestión de entidades deportivas: Federaciones, Clubes, Centros Escolares y AMPAs.

Tema 73: El entrenamiento, los factores contextuales asociados al desarrollo de la pericia, el efecto de la edad y otros factores contextuales como factores condicionantes del desarrollo deportivo.

## PARTE IV

### POLÍTICAS DE DEPORTE

Tema 74: Fundación Bizkaia Bizkaiade. Ámbito de actuación. Objetivo final. Actividades a desarrollar. Órgano de gobierno y administración de la Fundación. Beneficiarios de la Fundación. Reglas básicas para la aplicación de los recursos. Desarrollo de actividades. Régimen económico. Régimen documental. Modificación, fusión y extinción de la Fundación.

Tema 75: Asociación de federaciones deportivas de Bizkaia. Ámbito de actuación. Fines. Órganos de gobierno y administración. Socias y socios: requisitos y procedimiento de admisión y clases. Patrimonio fundacional y régimen presupuestario. Modificación de Estatutos. De la disolución de la asociación y la aplicación del patrimonio social.

Tema 76: Hábitos deportivos de la población escolar de Bizkaia. Objetivos, metodología y conclusiones.

Tema 77: Aportaciones al modelo de deporte escolar en Bizkaia. Panorámica general del deporte escolar. Análisis de resultados en cuanto a la organización, oferta y participación del Deporte escolar en Bizkaia.

Tema 78: Proyecto deportivo escolar. Justificación. Fundamentación normativa. Pasos a seguir en el diseño de un proyecto deportivo escolar.

Tema 79: Estudio sobre la creación de una actividad deportiva para escolares de categoría pre-benjamín. Reglamento de Heziki.

Tema 80- Programa de deporte escolar de la temporada 2018/19. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 99/2018, de 24 de julio, por el que se dicta la normativa reguladora del Programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2018/2019.

Tema 81: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición y/o en la Actividad de enseñanza Heziki incluidas en el programa de Deporte Escolar en Bizkaia durante la temporada 2018/2019, reguladas por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 99/2018, de 24 de julio.

Tema 82: Normativa general de competición de Deporte Escolar.

Tema 83: Concesión de autorizaciones para situaciones no incluidas en el programa de deporte escolar de Bizkaia.

Tema 84: Programa de detección y apoyo a deportistas promesas de Bizkaia (2018/19).

Tema 85: Convocatoria de subvenciones forales destinadas a la organización de eventos deportivos federados en Bizkaia. (2018).

Tema 86: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 162/2018, de 11 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas a la formación de Técnicas y Técnicos de deporte que hayan superado la formación deportiva entre el 11 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre 2019.



Tema 87: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 161/2018, de 11 de diciembre, por el que se aprueban por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a deportistas de Bizkaia que en 2019 tomen parte en pruebas deportivas que den lugar a la obtención de título, que puntúen para la obtención de título o que sean clasificatorias para una competición de nivel superior.

Tema 88: Convocatoria de subvenciones forales para la organización de eventos deportivos participativos.

Tema 89: Declaración como prioritarias de determinadas actividades: Objeto. Actividades prioritarias. Requisitos en el ámbito deportivo. Procedimiento y competencia.

Tema 90: De deportista promesa a deportista excelente. Guía de recursos. María Boada García.



## OPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA  
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:  
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

## BASES ESPECÍFICAS

**1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Ayudante de Mantenimiento (Subgrupo C1 de titulación), por el turno libre, el sistema de oposición y con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos; Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, Técnico Superior en Construcciones Metálicas, Técnico Superior en Programación de la Producción de Metales y Polímeros, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos e Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y Técnico Superior en Automoción, o equivalente legal a las citadas.

**3. Permiso de conducción**

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción C.

**4. Requisitos específicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (validas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel Avanzado convaleará la de Excel Básico.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobara directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

**5. Ejercicios****5.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminаторios y el tercero voluntario y no eliminatorio.

5.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante un plazo de 90 minutos un test de 50 preguntas, más 10 de reserva, relacionadas con los temas contenidos en las partes I y II del Temario con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. Cada respuesta correcta se valorará como 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,066 puntos.

5.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en resolver, durante el plazo máximo de dos (2) horas uno o varios supuestos prácticos, cuestiones, ejercicios o problemas adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionado con las mis-



mas, determinados inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal sobre las materias contenidas de la parte II y III del temario Anexo.

- 5.1.3. *Tercer ejercicio:* Consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

## 6. Calificación del proceso selectivo

6.1. *Fase de oposición:* El primer ejercicio será calificado entre cero (0) y diez (10) puntos. Superarán este ejercicio todas aquellas personas que obtengan una calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzan la cantidad de 6 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 6 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas que no alcancen la calificación de cinco puntos (5 puntos).

El tercero, de euskera se calificará de:

- Perfil lingüístico I: 1 punto.
- Perfil lingüístico II: 2 puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)

6.2. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 7. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).

**ANEXO I****TEMARIO****PARTE I**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 30).

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII (artículos 147 a 151).

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 23). Título II: Los Poderes del País Vasco: El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco y el Lehendakari. De la Administración de Justicia en el País Vasco (artículos 24 a 36).

Tema 4: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado (artículos 1 a 5). De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo (artículos 48 a 49).

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar: Disposiciones generales (artículos 1 a 5). Título I: Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución (artículos 7 a 10).

Tema 6: El Régimen local español: Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. Derechos históricos de los Territorios Forales.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I. De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12).

Tema 8: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos (artículos 34 a 52).

Tema 9: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos (artículos 112 a 126).

Tema 10: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos sujetos a una regulación armonizada (artículos 19 a 23). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 11: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias artículos 1 a 10).

Tema 12: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 13: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 14: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia: Carácter, competencias y composición (artículos 4 a 9). La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias (artículos 12 a 20).

Tema 15: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres:



Preámbulo y Título Preliminar: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 16: La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2) y concepto y dimensiones (artículo 5). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18) y límites (artículo 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículos 28 a 29).

## PARTE II

Tema 17: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos I a III, ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales Edición actualizada a 13 de marzo de 2019.

Tema 18: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos IV a VII, ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales Edición actualizada a 13 de marzo de 2019.

Tema 19: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» «BOE» número 139, de 12 de junio de 2017): Capítulo I a Capítulo VI ambos inclusive y Anexo I excepto su apéndice.

Tema 20: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» «BOE» número 139, de 12 de junio de 2017): Anexo I excepto su apéndice, Anexo II y Anexo III.

Tema 21: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: excepto el Anexo IV. «BOE» número 140, de 12 de junio de 1997.

Tema 22: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. «BOE» número 188, de 7 de agosto de 1997.

Tema 23: Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Únicamente la Instrucción técnica complementaria ITC EP– 5 (Botellas de equipos respiratorios autónomos). «BOE» número 31, de 5 de febrero de 2009.

Tema 24: NTP 747: Guantes de protección: requisitos generales (INSHT).

Tema 25: NTP 769: Ropa de protección: Requisitos generales (INSHT).

Tema 26: NTP 787: Equipos de protección respiratoria: identificación de los filtros según sus tipos y clases (INSHT).

Tema 27: NTP 813: Calzado para protección individual: especificaciones, clasificación y marcado (INSHT).

Tema 28: Guía orientativa para la selección y utilización de ropa de protección (INSHT).

Tema 29: Guía orientativa para la selección y utilización de cascos de seguridad (INSHT).

## PARTE III

Tema 30: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 1: Equipos de protección individual (EPI) y Capítulo 2: EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 31: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 3: Equipos de protección individual de las vías respiratorias. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).



Tema 32: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 4: Equipos y herramientas de extinción. Parte 2: Vehículos de bomberos. Capítulo 6: Bombas centrífugas. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 33: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 5: Equipos de protección individual de trabajos en altura. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 34: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 6: Herramientas manuales. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 35: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 7: Herramientas de corte. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 36: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 8: Herramientas de extricaje y excarcelación. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 37: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 9: Herramientas de arrastre y elevación y Capítulo 10: Herramientas para apeos. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 38: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 11: Riesgos NRBQ y Capítulo 14: Equipos para intervenciones con animales. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 39: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 12: Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 40: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 13: Equipos para intervenciones en agua. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 41: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 1: Herramientas y equipos operativos. Capítulo 16: Instrumentos de medición y Capítulo 17: Herramientas de generación, iluminación y señalización. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 42: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 2: Vehículos de bomberos. Capítulo 1: Nomenclatura de vehículos, Capítulo 2: Normativa europea sobre vehículos de bomberos, Capítulo 3: Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación), Capítulo 4: Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos y Capítulo 5: Tipos de vehículos de bomberos. Normativa. Equipamientos, excepto las tablas 7 a 11 (ambas inclusive) y las imágenes 20 y 21. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 43: Manual de equipos operativos y herramientas de intervención. Parte 2: Vehículos de bomberos. Capítulo 7: Mecánica. (Manual de bomberos del CEIS de Guadalajara).

Tema 44: Características generales de los equipos de comunicaciones. Equipos de comunicación vía radio. Identificación vía radio de los parques y vehículos del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia. Sistema de comunicación Tetra del Gobierno Vasco. Lenguaje en comunicaciones por radio. Código ICAO. Código Q.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN  
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## BASES GENERALES

**Primera.— Objeto**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes**

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Reunir los demás requisitos que consten en las bases específicas.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio al realizar el cambio al turno libre.
- En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. No obstante, las bases específicas podrán diferir al cumplimiento de alguno de los requisitos específicos a un momento posterior.

**Tercera.—*Instancias*****1. Forma**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), así como el funcionariado interino únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna y el funcionariado interino tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

**2. Lugar de presentación de instancias**

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público).

Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Lagunza. A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible conforme previene el apartado 1 de la base tercera.



2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

3. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

**Cuarta.—Admisión de candidaturas**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en c/Gran Vía, número 25 de Bilbao, y en la página web [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

**Quinta.—Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador**

1. *Composición*

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley



6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.2. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.4. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015). Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

## 3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

## 4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación



Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

##### 5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Sexta.—Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del examen de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro, pero si validado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio por el que se modifica el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**Séptima.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera podrá ser seleccionada funcionaria en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrara la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas podrá ser seleccionada para el nombramiento en el funcionariado de carrera. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.



Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si estas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el medico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en la misma escala, subescala, clase y categoría.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

#### **Octava.— Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal**

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

**Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino que hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en esta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

**Décima.— Calificación de las pruebas selectivas****1. Fase de oposición**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

**2. Fase de concurso**

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

**3. Calificación final**

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%; salvo que concurren en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.



3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

**Undécima.—Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera**

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé así como para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

**Duodécima.—Período de prácticas y/o curso de formación**

1. Cuando éste exista, las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

3. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

4. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes



de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

5. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados como funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

#### **Decimotercera.—Presentación de documentos**

##### **1. Documentos exigidos**

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinara la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse encurso o incursa en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### **2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao-48009.

##### **3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

##### **4. Excepciones**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

##### **5. Falta de presentación de documentos**

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la



propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimocuarta.—*Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera*****1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

**2. Notificación y publicación**

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)).

**Decimoquinta.—*Toma de posesión*****1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

**2. Plazo**

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

**3. Ampliación del plazo**

La Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Falta de toma de posesión**

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimosexta.—*Elección de destinos***

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico pre-



ceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

#### **Decimoséptima.—*Bolsa de trabajo***

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de gestión de las mismas aprobados mediante Orden Foral 3959/2018, de 25 de abril, y publicados en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público). Bolsa de trabajo ésta que podrá ser puesta por ésta a disposición de otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a los criterios que figuran en la orden foral anteriormente referenciada.

#### **Decimoctava.—*Quejas y sugerencias***

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de [www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus) (Oferta de Empleo Público) o bien, mediante escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

#### **NORMAS FINALES**

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

**Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión**

*Garrantzizko zehaztasunak idatzi baio lehen irakuritzazu azken orrialdeko atzealdeko azalpenak.  
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso de la última hoja.*

**1.- Deialdia / Convocatoria**

Escala/Escala	Azpieskala, kategoría, mota/Subescala, categoría, clase			
Sarbideak / Sistemas de acceso	Txanda / Turno			
Lehiaketa Oposaketa Lehiaketa-oposaketa <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición	Askea Barne sustapena Pertsona ezinduak Pertsona ezinduena barne sustapena <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Promoción interna personas con discapacidad			

**2.- Norberaren Datuak / Datos personales**

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo Apellido	Izena / Nombre	
NAN/ANZ / DNI-NIE	Jaioteguna/Fecha nacimiento	Sexua / Sexo Emakume / Mujer <input type="checkbox"/> Gizon / Hombre <input type="checkbox"/>	Zeure telefono mugikorrean jaso nahi dituzu notak? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas y otras notificaciones? Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso	PK / C P	Herrria / Localidad	Lurraldea / Territorio
1.Mugikorra/Móvil	2.Beste telefonoak/Otros teléfonos	Posta elektronikoa / Correo electrónico	
<b>EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN</b> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>	Eskaten den <b>egokitzapena / Adaptación</b> que se solicita:  Baimena ematen diot BFArtiko Foru Aldundiari nire desgaitasuna egiazatzeko, eskatutako egokitzapena bideratu ahal izateko (3/2018 Lege Organikaren 8. X.G.), Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAK aitortuta, desgaitasun hori egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du. Autorizo a la Diputación Foral de Bizkaia a comprobar mi condición en orden a tramitar la adaptación solicitada (D.A. 8º Ley Orgánica 3/2018). Las personas que no se les haya reconocido esta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.		

**3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria**

Oinari berezietau eskatzen den titulazioa <b>aurkezten dut / Aporto</b> la siguiente titulación exigida en las bases específicas
Eskaten diren beste dokumentu batzuk <b>aurkezten ditut</b> (qidatzeko baimena eta bestelakoak) / <b>Aporto</b> otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros)

**4.- Euskara**

Euskara azterketa <b>eskatzen dut / Solicito</b> examen de euskera  1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4 <input type="checkbox"/>  Baimena ematen diot BFArtiko hizkuntza-eskakizuna Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiazatzeko; hizkuntza-eskakizuna 47/2012 Dekretuaren babesean egiazatu nahi izanez gero, dagoenon ziurtagiri akademikoa aurkeztu beharko da.	Hurrengo hizkuntz eskakizun <b>egiaztatzen dut / Acrecio</b> el siguiente perfil lingüístico  1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4 <input type="checkbox"/>  Autorizo a la DFB a su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera; quienes pretenden acreditar perfiles lingüísticos al amparo del Decreto 47/2012, deberán aportar la certificación académica correspondiente.
--	---

Behean izenpetzen duenak eskabide horretan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartza eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzenko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batzerek horretan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiazatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

**Ahaldu Nagusi jaun txitx gorena / Excmo.Sr.Diputado General**

<input type="checkbox"/> Hautaketa-prozesuaren lan-poltsa osatzearen kasuan BFArtiko boimena ematen diot beste administrazioa edo erakunde publiko batzuei nire datuak jakinarazteko, langileak kontratazeko dituzten beharraren kudeaketa baino ez.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de integrar la bolsa de trabajo del proceso selectivo autorizo a la DFB a comunicar mis datos a otras administraciones o instituciones a los únicos efectos de gestión de sus necesidades de contratación de personal.
Datu pertsonalaren tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 Erregelamendua (EB) eta 3/2018 DPEDBLO.	Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDGD.
<b>XDEA:</b> Hautaketa-prozesuaren eta haren lan-poltsaren kudeaketa, eta langile arloka.	<b>FINALIDAD:</b> Gestión del proceso selectivo, su Bolsa de Trabajo y materia de personal.
<b>ESKUBIDEAK:</b> Interesduen tratamenduaren arrean bolla ditzaque bere datuetan sartu, datoak zuendu, aurkaratu, ezabatu edo halen tratamendua mugatzeko eskuabidea, eta erabaki indibidualez automatizatuen helburu ez izan; horretarako, idazki bat aurkeztu behar du, Lega Aholkuizketa, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuendu, toki hauekotako batean. Ezgoitza elektronikoan, Bizkaiko Foru Aldundiko Erregistro Nagusien, salietako erregistro onkorretan, Herriarrei Lagunetako Bulegoetan edo 39/2015 Legean ezarritako lekuetan. Era berean, erreklamazioa aurkeztu ahal izango du Datuak Babesteko Euskal Bulegoan. Argitide gehiago: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=EU&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z</a> .	<b>RESPONSABLE:</b> Dirección General Función Pública (DFB), Gran Vía 25-Bilbao <b>DERECHOS:</b> Ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos en Sede Electrónica, Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia y Registros Generales Departamentales, Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana y lugares previstos en la Ley 39/2015. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Para más información: <a href="http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z">http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/ope/oferta_publica.asp?idioma=CA&amp;Tem_Codice=152&amp;Depa_Z</a> .

**Jarraibide orokorrak**

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berra berma.
- b) Ez ezazu orrirk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragindo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahietaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzailetan ezarritakoaren arabera.
- d) **Inprimakia izenpetu egin behar duzu.**

**Interesatarentzako jarraibideak**

- a) Deialdiaren oinarrinen arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademiko edo hura lotzeko modua baduela egiazatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko ditu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiazatzaten dituzten dokumentutak (gidabaimena..).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandanan parte hartzan duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori. Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiazta dezan. Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAK aitortuta, desgaitasun hori egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako bandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzan duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrazari beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoia izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzeari betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

**Instrucciones generales**

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) **No olvide firmar el impresos.**

**Instrucciones para la persona interesada**

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad, las personas que no se les haya reconocido ésta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

 **Bizkaia**  
foro aldundia  
diputación foral

Merezimenduak / Méritos

## 2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / dia

n, 20 (e)ko

k

**Sinadura / Firma**



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

**BOB**

Núm. 184

Jueves, 26 de septiembre de 2019

Pág. 53

Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea  
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

 **Bizkaia**  
foru aldundia  
diputación foral

## Merezimenduak / Méritos

## 2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Espezialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

### **tokia / lugar**

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / dia

n, 20 (e)ko

k

Sinadura / Firma

Interesadunarentzako alea / Ejemplar para la persona interesada



## Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposiciónaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduau aurkeztu behar dira (merezimenduen orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietañ adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira (emandako zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzak ...).

## Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun baliodeuneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta bihamarunetik zenbatuta, eskaera-orrian aipatu zitzutzen merezimendu enegiaztagiria aurkezteko. Horreta-rako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrian aipatutako merezimendu enegiaztagiria aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiarik aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumenen duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak Bizkaiko Foru Aldundiko sailetako erregistro na-gusietan edo 39/2015 Legeaaren 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako edozeinetan aurkeztuko dira. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtoak aurkeztu duten pertsonek, errekurso horri buruzko eba-zpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

“Merezimenduen orrian”, jarritako egindako zerbitzuak Aurretiaz zerbitzuen ziurtagiria – I. eranskina” ereduera erabilite aurkeztuko dira, dagokion Administrazio publikoak ziurtaturik.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzten duten hautagaien Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu bederatzigarren oinarrian xedatutakoaren arabera.

## Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico (“Hoja de méritos”). En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

## Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia, bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Los servicios prestados alegados en la “Hoja de Méritos” deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos-Anexo I, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el “Certificado de datos para procesos selectivos” expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



## CONCURSO-OPOSICIÓN

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA TÉCNICA.  
CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD: INGENIERIA INDUSTRIAL**

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. Plazas convocadas

Se convocan cuatro (4) plazas de ingeniera o ingeniero industrial, (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna –una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno libre: tres (3) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

#### 2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera .1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: ingeniera o ingeniero industrial o master universitario en ingeniería industrial (habilitante para la profesión de ingeniera o ingeniero industrial).

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo.

#### 3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de las IT Txartela de: Word Básico y Excel Básico (validas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel Avanzado convaleará la de Excel Básico.

Para ello se otorga un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente con Tecnalia tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

#### 4. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar durante dos horas y media (2h 30m) a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como anexo. Cada respuesta correcta se valorará como 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán del tiempo proporcional para desarrollar el examen.



- 4.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a las partes II, III y IV del Temario que se incluye como Anexo II.
- 4.1.3. *Tercer ejercicio:* consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

- 4.2. El concurso: El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

## 5. Calificación del proceso selectivo

- 5.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

### 5.2. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad de 12 se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las 12 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 2 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

- 5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta (todas aquellas que pasen al segundo ejercicio).



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

**ESPECIALIDAD: INGENIERIA INDUSTRIAL**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Ingeniera o Ingeniero industrial (Subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: ..... 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,0075 puntos por cada hora de recepción y 0,01 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: ..... 1,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.<sup>º</sup> de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1er degré): ..... 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.<sup>º</sup> de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English - Cambridge) o (Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française): ..... 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.<sup>º</sup> de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E. o (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française): 0,500 puntos.

**Total: 5 puntos.**



## ANEXO II

### TEMARIO

#### PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 23: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Preámbulo y Título Preliminar y Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 24: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III: La igualdad de mujeres y hombres desde las áreas de intervención del sector público foral de Bizkaia.

Tema 25: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

## PARTE II

Tema 26: Desarrollo Regional: La Intervención Económica territorial. La dinámica económica global y la nueva concepción del espacio. Evolución de las políticas regionales. Objetivos e instrumentos de intervención. Los Agentes locales, autonómicos, estatales y europeos de apoyo al desarrollo económico.

Tema 27: Políticas locales de promoción económica, bienestar social y territorio. Problema de escala: de lo global a lo local. Descentralización de los estados occidentales: dimensión de lo local en los principales países europeos. Nuevo localismo. Participación. Gobernanza o los gobiernos relationales. Perspectivas de futuro para el desarrollo local.

Tema 28: Políticas de promoción de la innovación. Evolución tecnológica y crecimiento económico. Enfoques básicos en las políticas de innovación. Sistemas de Innovación. Evolución de las políticas de promoción de la innovación en Europa.

Tema 29: Estadísticas de innovación. Conceptos para la medición de la innovación. La medición de la innovación empresarial: tipos de innovación. La medición de las actividades y capacidades de innovación en las empresas. La medición de los resultados de la innovación. La medición de la innovación en Europa. El despliegue regional: el European Regional Innovation Scoreboard. La evolución de la Comunidad Autonómica del País Vasco.

Tema 30: La innovación en Euskadi. Situación: fortalezas y debilidades. El sistema vasco de innovación. La red vasca de ciencia tecnología e innovación. La innovación empresarial en Bizkaia. La intensidad de innovación y propensión a la innovación de las empresas en Bizkaia.



Tema 31: El Plan de Ciencia Tecnología e Innovación Euskadi 2020. Estrategia de especialización inteligente RIS3. Prioridades estratégicas y territorios de oportunidad. Objetivos, líneas estratégicas, agentes y financiación. Despliegue del plan.

Tema 32: Innovación en productos y servicios. Conceptualización. Design Thinking y prototipado. Diseño industrial. Servitización. Innovación abierta.

Tema 33: Innovación en procesos: sistema de gestión por procesos. Identificación de procesos de la empresa. Identificación de procesos clave. Impulsores y obstáculos a la innovación. Cuadro de mando integral.

Tema 34: Innovación en gestión. Excelencia en la gestión: los modelos de excelencia en la gestión, el modelo de gestión avanzada. Liderazgo: liderar frente a gestionar, tipos liderazgo, liderazgo transformador, plan de acción de mejora de estilo directivo.

Tema 35: Innovación en personas: La participación. Modelo interpretativo. Dimensiones claves en la participación. Proyecto compartido. Comunicación. Trabajo en equipo.

Tema 36: Innovación en modelos de negocio. El lienzo de modelos de negocio. Los patrones de modelos de negocio. Creación de modelos de negocio innovadores. Intraprendizaje.

Tema 37: Sistemas de gestión de la innovación. Modelos del proceso de innovación. Política y estrategia de innovación. Vigilancia. Generación de ideas. Selección de ideas. Gestión de cartera de proyectos de innovación. Protección de resultados. Evaluación. Estructuras para la gestión de la innovación en la empresa.

Tema 38: Herramientas de gestión de la Innovación (I). Vigilancia tecnológica: tipos de vigilancia tecnológica, nuevas herramientas de vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva y diagnósticos de vigilancia tecnológica. Sistemas de información empresarial: conceptos, herramientas, estructura y fases de implantación.

Tema 39: Herramientas de gestión de la Innovación (II): Benchmarking. Creatividad. Gestión del cambio. Gestión de proyectos. Trabajo en red. Creación de equipo. Gestión del conocimiento.

Tema 40: Industria 4.0. Conceptualización. Tecnologías habilitadoras. Modelos de negocio asociados. Implicaciones tecnológicas. Implicaciones para las personas.

Tema 41: Panorama general de instrumentos de promoción pública de la innovación empresarial. Subvenciones. Deducciones fiscales. Acceso a financiación. Creación de recursos para la I+D+i. Servicios directos a las empresas. Open Innovation y premios. Creación de mercados para productos y servicios innovadores. Sensibilización.

Tema 42: Apoyo financiero a PYMES (I): subvenciones, anticipos reintegrables y préstamos bonificados. Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones.

Tema 43: Apoyo financiero a las PYMES (II). Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR): tipos, conceptos, características, funciones, creación y órganos, tipos de socios y participaciones sociales, aspectos fundamentales de estas entidades según las normas de autorización administrativa. Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo: definición, etapas de la actividad de la Sociedad de Capital Riesgo en relación a la entrada de PYMEs, aspectos legales, préstamos participativos.

Tema 44: Ayudas de Estado y apoyo a la innovación. Concepto de ayuda de estado en el contexto de la Unión Europea. Deber de notificación. Concepto de empresa. El Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. Excepcionalidades: el reglamento Minimis. Excepcionalidades: el reglamento 651/2014.



Tema 45: Ayudas de Estado fiscales y apoyo a la innovación. Concepto de ayuda de estado fiscal. Ventaja. Selectividad. Los incentivos fiscales a la I+D+i: compatibilidad. Los principales incentivos fiscales a la I+D+i en Bizkaia.

Tema 46: Evaluación de las políticas públicas. Conceptos básicos: ¿Qué es evaluación?. Múltiples dimensiones, elementos integrantes y funciones de la evaluación. Enfoque integral: Racionalidad, coherencia, impacto. Tipos de evaluación según: el evaluador, su función, el contenido y la perspectiva temporal. ¿Cómo hacer una evaluación?. Fases de la evaluación.

Tema 47: Creación de nuevas empresas. Constitución de la empresa. Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. Análisis comparativo de las principales formas jurídicas. El registro mercantil.

Tema 48: El Plan de Empresa o Plan de negocio. Definición. Utilidad. Elaboración y contenido.

Tema 49: El Plan Económico Financiero de la nueva empresa. Informes o estados económico financieros de la empresa. El Balance. Cuenta de pérdidas y ganancias. Estado de flujos de efectivo. Estado de cambios en el patrimonio neto.

Tema 50: Nuevas empresas de Base Tecnológica Avanzada. Características, nacimiento, crecimiento y consolidación. El éxito de las NEBTs. El papel de la Administración en el nacimiento de las NEBT.

### PARTE III

Tema 51: Ordenación del Transporte por Carretera - Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre: Régimen de competencias y coordinación de las mismas. Órganos de coordinación interadministrativa. Régimen económico-financiero de los servicios y actividades de transporte terrestre. La inspección del transporte terrestre. Los usuarios del y transporte. Condiciones para el ejercicio del trasporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo. Clasificación. Los transportes públicos regulares de viajeros.

Tema 52: Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres: Régimen tarifario. Transportes regulares de viajeros.

Tema 53: Ley 5/2003 de la Autoridad del Transporte de Euskadi: Objeto y ámbito. De la Autoridad del Transporte de Euskadi. De las Autoridades Territoriales del Transporte.

Tema 54: Ley 4/2004, de Transporte de Viajeros por Carretera: Disposiciones Generales. Régimen competencial. De las personas usuarias. Títulos administrativos habilitantes. Servicio público de transporte interurbano de viajeros. Transporte urbano. Régimen tarifario.

Tema 55: Decreto 51/2012, de 3 de abril, del Gobierno Vasco por el que se aprueba el Reglamento de Transporte por Carretera: Régimen tarifario. Establecimiento del servicio público. Régimen concesional. Explotación de la concesión. Concesiones zonales. Servicio público de baja utilización.

Tema 56: Estrategia energética Euskadi 2030: Entorno energético. Visión y Objetivos de la estrategia energética. Disminuir la dependencia del petróleo en el sector del transporte.

Tema 57: Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030: Situación actual del transporte en Euskadi. Marco de referencia y directrices. Plan de Transporte Sostenible de Euskadi 2030.

Tema 58: Plan integral de la movilidad eléctrica de la comunidad del País Vasco.

Tema 59: Libro blanco del transporte. Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte, por una política de transportes competitiva y sostenible.

Tema 60: Energías renovables en el transporte: Directiva 2009/28/CE: Artículos 17,18,19,20 y 21. Directiva (UE) 2018/2001: Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.



Tema 61: Sostenibilidad en el transporte: Ley 4/2019, de sostenibilidad energética de la comunidad autónoma Vasca: Disposiciones generales, Integración de la sostenibilidad energética en las políticas públicas y coordinación interinstitucional. Objetivos y acciones generales. Transporte y movilidad. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: Regulación del transporte. Movilidad sostenible. Metodología para el cálculo de los costes de utilización durante la vida útil de los vehículos contemplados en el artículo 106 de esta Ley.

Tema 62: Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte: Marquesinas, paradas y apeaderos. Accesibilidad en el material móvil. Transporte público. Generalidades. Accesibilidad en los autobuses. Autobuses de piso bajo accesibles. Autobuses de piso alto accesibles. Servicios públicos urbanos. Servicios públicos interurbanos.

Tema 63: Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad: Transporte por carretera. Transporte urbano y suburbano en autobús. Anexo IV. Anexo V.

Tema 64: Directiva 2001/85/CE relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de 8 plazas: Definiciones. Requisitos para los dispositivos técnicos que facilitan el acceso a los viajeros con movilidad reducida.

Tema 65: Definición de un SIG: SIG como integrador de información, tecnologías, personas y fundamentos. Componentes de un SIG. Las Infraestructuras de datos espaciales (IDE): definición, estructura, niveles y componentes. Las claves del éxito y principales acuerdos e iniciativas.

Tema 66: El modelo de calidad según EN-UNE 13816.

Tema 67: Modelización de la demanda y evaluación de proyectos: Planificación y modelización del sistema de transporte. Problemática del transporte. Modelos y proceso decisional. Tópicos en modelización del transporte. Estructura del modelo clásico de transporte. Planificación continua del transporte. Sobre la teoría versus la práctica.

Tema 68: Las energías alternativas en el sector del transporte: Presentación de la directiva 2014/94/UE. Las energías alternativas en el sector del transporte. Transporte por carretera. Vehículos eléctricos híbridos, definición y características básicas.

Tema 69: Los planes de movilidad sostenible.

Tema 70: Ordenanza reguladora de la tarjeta Barik y de los títulos de transporte comunes

#### PARTE IV

Tema 71: Tipología de Residuos según la ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Jerarquía de residuos. Tipología y clasificación. Competencias Administrativas. Responsabilidad ampliada del productor. Productor y poseedor de residuos. Obligaciones de productores y poseedores.

Tema 72: Residuos Sólidos Urbanos. Origen. Tipología y Clasificación. Composición. Materiales reciclables presentes en los rsu. Sistemas de recogida. Sistemas de separación de rsu. Generalidades de los sistemas de tratamiento.

Tema 73: Tratamientos de los residuos orgánicos. Compostaje. Residuos Compostables. Sistemas de Compostaje. Fases de formación del compost. Parámetros de control. Elementos de una instalación de compostaje. Aplicaciones del compost.

Tema 74: Decreto 63/2019, de 9 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y las condiciones técnicas de las instalaciones y actividades de compostaje comunitario. Ámbito de aplicación. Características de las instalaciones de compostaje comunitario. Control del proceso de compostaje comunitario. Obligaciones de la persona titular y de la persona responsable técnica de las instalaciones y actividades de compostaje co-



munitario. Usos del compost procedente de instalaciones y actividades de compostaje comunitario.

Tema 75: Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos de Construcción y Demolición. Definición. Documentación relacionada en fase de proyecto y fase de obra. Fianzas. Obligaciones de los agentes involucrados. Segregación de Residuos de obra mayor.

Tema 76: Plan Integral de Gestión de Residuos de Bizkaia (2005-2016). Principios Estratégicos del Plan Integral. Descripción general de los objetivos de la futura gestión integrada del Plan.

Tema 77: Ley 22/1988, 28 julio, de Costas. Servidumbres. Dominio Público Marítimo-Terrestre. Usos. Autorizaciones. Concesiones. Competencias Administrativas.

Tema 78: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Agencia Vasca del Agua. Objeto. Funciones. Ámbito de Actuación.

Tema 79: Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Competencias. Ámbito territorial. Funciones.

Tema 80: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dominio Público Hidráulico. Cuenca hidrográfica. Demarcación hidrográfica. Concesión de Aguas. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico: cánones.

Tema 81: Tratamiento de Agua Potable. Procesos de tratamiento convencional. Elementos componentes de una ETAP. Tipos de Desinfectantes. Ventajas e Inconvenientes. Parámetros de Control.

Tema 82: Tratamiento de Agua Residual. Fases del proceso de tratamiento convencionales. Tipología de los procesos. Elementos componentes de una EDAR. Parámetros de control.

Tema 83: Diseño, Construcción, Explotación y Mantenimiento de Balsas. Criterios Generales de Diseño. Tipología del dique de cierre. Análisis de la Estabilidad. Sistemas de Impermeabilización.

Tema 84: Orden de 12 de marzo de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses. Ámbito y grado de aplicación. Clasificación de las presas. Personas responsables de la seguridad de las presas. Obligaciones del titular de la presa. Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o accidente grave.

Tema 85: Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad en obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Obligatoriedad del estudio básico. Plan de Seguridad y Salud. Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Tema 86: Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo. Medios de coordinación. Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas. Aplicación del real decreto en las obras de construcción.

Tema 87: Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención y control integrado de la contaminación (y cambios introducidos mediante la Ley 5/2013 de 11 de junio de prevención y control integrado de la contaminación). Obligaciones de los titulares de las instalaciones. Modificaciones sustanciales y no sustanciales. Contenido de la solicitud. Contenido de la autorización. Renovación y modificación de la autorización.

Tema 88: Rellenos de Sobrantes de Tierras de Obra Civil. Ubicación. Infraestructura necesaria. Explotación. Control técnico y ambiental. Integración Ambiental. Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Rellenos.



Tema 89: Vertederos. Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Clases de vertederos. Residuos admisibles. Régimen de autorización. Procedimiento autorizatorio. Procedimiento de Control y Vigilancia de los vertederos.

Tema 90: Norma Foral 2/2011 de 24 de marzo de carreteras de Bizkaia. Usos y Protección de Carreteras. Zonas de protección. Régimen de autorizaciones.